

**CIRCULAR OCEBA N° 008/2020**

LA PLATA, 8 de julio de 2020

Señores Distribuidores de Energía Eléctrica

de la provincia de Buenos Aires:

Por la presente, y de acuerdo a lo instruido por la Autoridad de Aplicación a través de la NO-2020-14591101-GDEBA-SSEMYSPGP y en virtud de las previsiones de la Ley 15.165 y del Decreto N° 6/2020, se informa que se encuentra en trámite la prórroga del artículo 1° de la Resolución MlySP N° 20/2020 desde el 1° de julio del corriente por otros ciento ochenta (180) días adicionales.

Atento ello, se notifica a los distribuidores provinciales y municipales la prórroga de la suspensión por 180 días adicionales, contados a partir del 1° de julio de 2020, de la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, aprobados por la Resolución MlySP N° 1713/19, plazo durante el cual se continuará desarrollando el proceso de revisión iniciado de acuerdo a las previsiones de la Resolución MlySP N° 20/2020 sobre los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), que incluye el cumplimiento de las inversiones comprometidas, a cargo de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Asimismo se hace saber a los distribuidores provinciales y municipales que, para los consumos comprendidos a partir del 1° de julio de 2020, resultará de aplicación lo aprobado en los artículos 3 y 4° de la citada Resolución MlySP N° 20/2020.

En consecuencia, continuarán aplicándose para los usuarios residenciales, los valores de los cuadros tarifarios aprobados en el artículo 1° de la Resolución MlySP N° 186/19 y para el resto de los usuarios los valores establecidos por el artículo 3° de la citada resolución, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y para el ÁREA ATLÁNTICA los valores del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL), manteniendo la continuidad del Concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) a ser aplicado por los distribuidores provinciales y los distribuidores municipales agentes del MEM y no agentes del MEM, en sus valores actuales que como IF-2019-34724388-GDEBA-DENERMIYSPGP resultaran aprobados.

**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**